



53

**CONVENIO POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL OBSERVATORIO PANAMEÑO  
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO ORGANISMO  
INTERINSTITUCIONAL ADSCRITO A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Quienes suscriben **Harley James Mitchell Dale**, Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia; **Ana Matilde Gómez Ruiloba**, Procuradora General de la Nación; **Ricardo Julio Vargas Davis**, Defensor del Pueblo; **Dilio Arcia**, Ministro de Gobierno y Justicia; **María Roquebert León**, Ministra de Desarrollo Social; **Rosario Turner**, Ministra de Salud; **Salvador Rodríguez**, Ministro de Educación; **Edwin Antonio Salamín Jaén**, Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral; **Héctor Alexander**, Ministro de Economía y Finanzas; **Rosina Pérez**, Directora General del Instituto Nacional de la Mujer y **Carlos Vallarino**, Contralor General de la República, hemos acordado suscribir el siguiente **CONVENIO**.

**CONSIDERANDO:**

Que tal como se define en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (1993), "violencia contra la mujer", es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado, un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Que la violencia de género constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a las mujeres el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Que en América Latina el nivel de violencia en general, y el de violencia de género, en particular, es notablemente alto en relación con la media mundial.

Que la República de Panamá ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales con el propósito de combatir la violencia de género en todas sus manifestaciones.

Que en nuestro país subsisten deficiencias en el tratamiento institucional de la violencia de género, tales como la falta de constancia en la coordinación y comunicación interinstitucional, un registro de datos estadísticos actualizado que se refiera específicamente a la violencia de género e incluya todos los componentes necesarios, con un criterio uniforme de captación y análisis de la información.

Que estas deficiencias impiden la elaboración de una información plena que permita fijar prioridades, formular y aplicar programas y políticas públicas que ayuden a erradicar este flagelo social.

Por lo antes expuesto, el Órgano Judicial, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Gobierno y Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Instituto Nacional de la Mujer, la Contraloría General de la República, suscriben el presente Convenio bajo las cláusulas siguientes:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Constituir el Observatorio Panameño contra la Violencia de Género como un organismo interinstitucional, el cual estará adscrito a la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección de Protección de los Derechos de las Mujeres y tendrá su sede en las oficinas de la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá.

**SEGUNDO:** El Observatorio Panameño contra la Violencia de Género será coordinado por la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá y estará integrado por entidades públicas y representantes de la sociedad civil.

**ENTIDADES PÚBLICAS:**

- El Órgano Judicial
- La Procuraduría General de la Nación
- La Defensoría del Pueblo
- El Ministerio de Gobierno y Justicia
- El Ministerio de Desarrollo Social
- El Ministerio de Salud
- El Ministerio de Educación
- El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
- El Ministerio de Economía y Finanzas
- El Instituto Nacional de la Mujer
- La Contraloría General de la República

**OTRAS ENTIDADES, ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

- Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá
- Caja de Seguro Social
- Colegio Nacional de Abogados
- Consejo Nacional de Periodismo
- Organizaciones No Gubernamentales de Mujeres (ONGs) con representación a nivel nacional en la lucha contra la violencia de género

La designación de las personas provenientes del sector público, corresponderá a la máxima autoridad de la institución y será comunicada de manera formal a la Defensoría del Pueblo en un plazo no mayor de dos (2) meses contados a partir de la firma del presente Convenio. Y esta persona del sector público en quien recaiga la designación como representante de su institución, contribuirá y colaborará con todo lo que sea necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos del Observatorio.

Las personas procedentes de la sociedad civil serán designadas por sus respectivas asociaciones u organizaciones.

Se designarán dos personas expertas en violencia de género y esta designación estará a cargo de la entidad coordinadora del Observatorio.

Todas las personas integrantes del Observatorio Panameño Contra la Violencia de Género serán designadas ad-honórem.

**TERCERO:** El Observatorio Panameño contra la Violencia de Género tendrá los siguientes objetivos:

1. Visibilizar el fenómeno de la violencia de género y poner de relieve su impacto en el desarrollo del país.
2. Coadyuvar con los entes encargados en la recolección, sistematización y articulación de las estadísticas sobre violencia de género en Panamá.
3. Promover y apoyar en la coordinación y comunicación interinstitucional entre las instancias que atienden a las víctimas de la violencia de género.

4. Promover actividades de formación en materia de violencia de género.
5. Colaborar en la publicación y difusión de las estadísticas y los resultados de las investigaciones en medios físicos, magnéticos y por internet.
6. Proponer acciones para que el Gobierno Panameño, la sociedad civil, los gobiernos y organismos donantes y/o de cooperación propicien una vida libre de violencia de género.
7. Participar en actividades nacionales e internacionales en materia de violencia de género.

**CUARTO:** El Observatorio Panameño Contra la Violencia de Género tendrá las siguientes funciones:

1. Coadyuvar en la recolección, análisis y difusión de información periódica homogénea y sistemática relativa a la violencia de género en Panamá.
2. Apoyar la modernización y actualización de sistemas de información, y crear otras bases de datos que sirvan de referencia para dar seguimiento a la situación de violencia de género en Panamá.
3. Servir de organismo de consulta y colaborar en el diseño de propuestas de actuación, en distintos ámbitos, tendientes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y a mejorar la situación de las mujeres víctimas de la misma.
4. Velar por el cumplimiento de la normativa nacional e internacional, de la efectividad de los planes, políticas y programas dirigidos a la erradicación del fenómeno de la violencia de género.
5. Promover alianzas, pactos, acuerdos, protocolos de actuación entre las instituciones involucradas con el tratamiento de la violencia de género en Panamá.
6. Estudiar la legislación existente sobre el tema y la legislación general desde una perspectiva de género.
7. Dar seguimiento a la respuesta de las instituciones involucradas en la temática de la violencia de género.
8. Analizar las decisiones judiciales en torno al problema de la violencia de género.
9. Diseñar y promover acciones de investigación multidisciplinar destinadas a comprender mejor el fenómeno de la violencia de género.
10. Promover campañas de sensibilización en materia de equidad de género.
11. Servir de foro de encuentros e intercambios de opiniones en esta materia.
12. Fomentar y estimular el mejoramiento técnico y social de las instancias involucradas en la atención de las víctimas de violencia de género.
13. Crear los mecanismos necesarios para sancionar el no cumplimiento de la normativa existente en materia de violencia de género.
14. Remitir anualmente un informe a la Asamblea Nacional sobre la actuación e intervención de las distintas instituciones en materia de violencia de género.
15. Colaborar institucionalmente en materia de violencia de género así como promover el apoyo entre el resto de las instituciones implicadas.
16. Recabar información sobre medidas y actuaciones puestas en marcha por las administraciones públicas, así como por entidades privadas, para prevenir, detectar y erradicar la violencia de género.
17. Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

**QUINTO:** El Gobierno Panameño facilitará y/o promoverá todas las medidas necesarias para la realización y financiamiento de las actividades que sean diseñadas en el marco del presente convenio. En especial, solicitará la colaboración y participación de aquellas dependencias de gobiernos regionales, locales u organizaciones donantes, cuyas actividades incidan directamente en la atención de las víctimas de violencia de género, a fin de que, en su caso, suscriban y formen parte de proyectos específicos para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia de Género en Panamá.

**SEXTO:** Dentro de los dos (2) meses subsiguientes a la designación de las personas integrantes del **Observatorio Panameño contra la Violencia de Género**, se procederá a la elaboración de su cronograma de actividades y a la creación de comisiones de trabajo.

**SÉPTIMO:** Los derechos y beneficios de propiedad intelectual, así como otros productos resultantes de la ejecución del presente Convenio, serán compartidos de manera igualitaria por las partes firmantes.

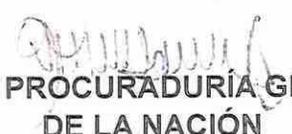
**OCTAVO:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante mutuo consentimiento de las partes. De igual forma, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo, previa comunicación mediante aviso escrito a la Defensoría del Pueblo con noventa (90) días de anticipación.

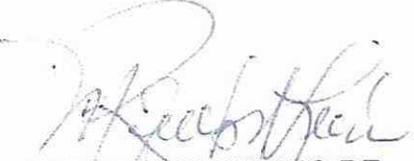
Este convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año prorrogable.

Para fe y constancia de lo acordado, se suscribe el presente convenio en once (11) ejemplares originales para cada una de las entidades que participan en la firma del presente instrumento.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil nueve 2009.

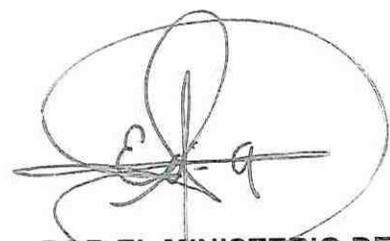
  
POR EL ÓRGANO JUDICIAL

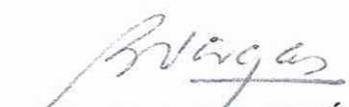
  
POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

  
POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

  
POR EL MINISTERIO DE SALUD

  
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

  
POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

  
26 JUN 2009

  
POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA